



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº

T 364

TEMUCO,

02 MAYO 2016

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 20 de abril de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Ayelen de Labranza
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Escritura Pública de fecha 20 de abril de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Ayelen de Labranza, mediante el cual se entrega en comodato un retazo de inmueble denominado área de equipamiento, ubicado en calle Abraham Nº 321, Ayelen de Labranza, de una superficie de 547,48 m². los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
2. El dominio del retazo entregado en comodato se encuentra inscrito a nombre la Municipalidad de Temuco, a fojas 5596 vta. Nº 4428, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

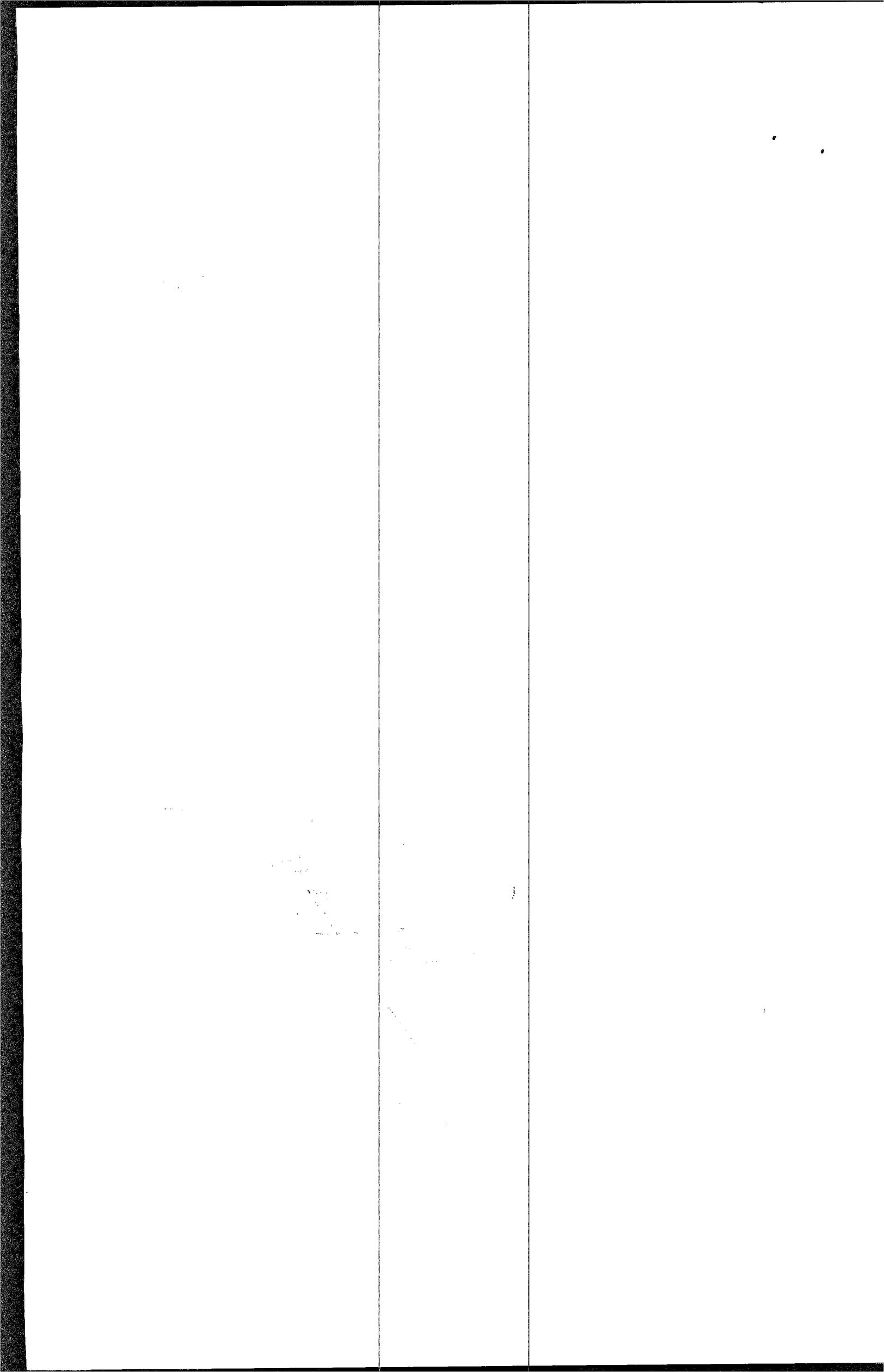
JZM/dmp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Junta de Vecinos Ayelen de Labranza.
- Of. Partes



1062446



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2771 / 2016

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

OM

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS AYELEN DE LABRANZA

&Ayelen.comdodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS AYELEN DE LABRANZA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento un mil doscientos setenta y uno guión seis, Personalidad Jurídica número trescientos cincuenta y siete, representada por doña **ANA MARÍA DEL CARMEN DURAN FLORES**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, casada, trabajadora agrícola, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, mayores de edad

quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado área de equipamiento, ubicado en calle Abraham número trescientos veintiuno, Ayelen de Labranza, de una superficie de quinientos cuarenta y siete coma cuarenta y ocho metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en treinta y siete coma treinta y dos metros con lote Área Verde Uno; **SUR:** en treinta y tres coma noventa y un metros con calle Abraham (calle tres) y en cuatro metros diagonal con pasaje Génesis; **ORIENTE:** en once coma noventa y ocho metros con pasaje Génesis (pasaje Uno); **PONIENTE:** catorce coma ochenta y cinco metros con calle Uno Oriente existente. Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos cinco guion treinta y cinco. Inscrita a fojas cinco mil ciento noventa y seis vuelta bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintiocho del año dos mil catorce en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Ayelen de Labranza, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Ana María del Carmen Durán

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Flores, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Ayelen de Labranza, por quien recibirá su Presidente doña Ana María del Carmen Durán Flores, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las

referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil doce; y la personería de doña Ana **María del Carmen Durán Flores**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Ayelen de Labranza, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha veinte de Abril de dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia del Directorio; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos setenta y uno.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANA MARÍA DEL CARMEN DURÁN FLORES
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS AYELLEN DE LABRANZA

65 101 271-6



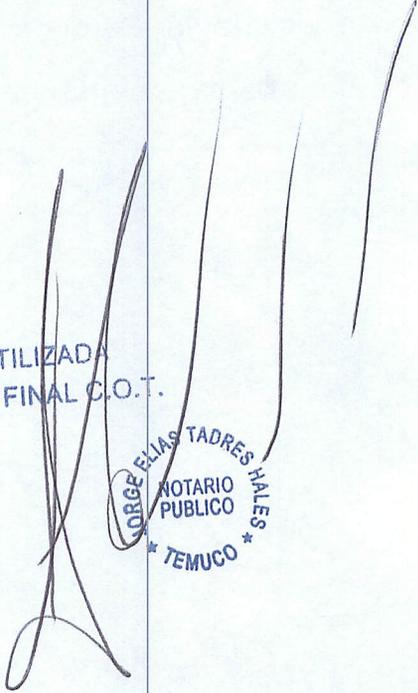
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

28 ABR. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *